

celebrarán también exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda clase en Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria, a solicitud de los interesados. En tal caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se cursarán a las oficinas del Centro Provincial de Telégrafos de dichas localidades, durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

A los exámenes de Radiotelegrafistas de segunda clase podrán concurrir los españoles mayores de dieciséis años.

Los exámenes se celebrarán de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la Escuela y con sujeción a los programas y demás condiciones que se señalan en las Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1953, 20 de agosto de 1959 y Resolución de 9 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23 del mismo), por la que se dictan normas para el régimen transitorio de ingreso de los planes a extinguir y nuevo.

Será requisito indispensable para los Radiotelegrafistas de segunda clase que aspiren al título de primera, la aprobación de la asignatura de «Meteorología y Navegación», que en el nuevo plan ha quedado incorporada a la enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos reglamentarios de examen, la cantidad de 15 pesetas por la tarjeta escolar, que ha de servirles como documento de identidad.

Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, M. González

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan exámenes para Radiotelegrafistas de primera clase en Las Palmas de Gran Canaria

Resolviendo diversas instancias de Radiotelegrafistas de segunda clase, residentes en las Islas Canarias, aspirantes al título de primera, y que alegan dificultades para concurrir a las pruebas que se celebrarán en Madrid, no sólo por la prestación de servicios que no permiten sustitución para su desplazamiento, he dispuesto que en la misma época que se celebren exámenes para Radiotelegrafistas de segunda en las mencionadas Islas, se abra también convocatoria con carácter circunstancial, y para que puedan también celebrarse exámenes libres para Radiotelegrafistas de primera clase, con ocasión de celebrarse los de segunda, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la Escuela y con sujeción a los programas y demás condiciones que se señalan en el plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1953.

Con la instancia se acompañará copia del título de segunda clase, debidamente convalidado si la fecha de su expedición es anterior al 18 de julio de 1936; certificado de los servicios prestados como Radiotelegrafista, en los que además conste haber ejercido la profesión en una estación radioeléctrica de servicio público durante dos años, por lo menos; se cursarán a la oficina del Centro Provincial de Telégrafos de Las Palmas de Gran Canaria durante el mes de mayo próximo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

Será requisito indispensable para los Radiotelegrafistas de segunda clase que aspiren al título de primera, la aprobación de la asignatura de «Meteorología y Navegación», que en el nuevo plan ha quedado incorporada a las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, M. González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Cirujano afecto a los Servicios Centrales del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

Vacante una plaza de Médico Cirujano dependiente de este Organismo, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiá-

trica y de las atribuciones que me confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, he tenido a bien convocar el oportuno concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía expedido por Universidad española y disfrutar de la aptitud legal y física necesaria para el desempeño del cargo.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Observar buena conducta y poseer buenos antecedentes político-sociales.

d) Caso de que los aspirantes pertenezcan al sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentas del mismo.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.

2.ª Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes mediante instancia debidamente reintegrada, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado.

Estas instancias, así como los derechos de examen, que se señalan en 250 pesetas, podrán ser entregadas o remitidas a cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en el Registro General del mencionado Patronato (General Oraa, 39, Madrid).

A la instancia se acompañará:

a) Memoria en la que se haga constar la formación profesional del aspirante.

b) Cuantos méritos y servicios quiera alegar, estimándose como muy calificados los prestados al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

3.ª Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

4.ª El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º «Curriculum vitae».

2.º Exposición oral (o contestación por escrito), en un tiempo máximo de dos horas, a dos temas sacados a la suerte entre los veinte que constituirán el programa.

3.º Ejercicio práctico, a determinar por el Tribunal.

Cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos en cada ejercicio. Todos los ejercicios serán eliminatorios para los opositores que no tengan como mínimo veinticinco puntos.

5.ª Los ejercicios de este concurso-oposición se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios, y el Tribunal calificador se designará oportunamente conforme a las normas reglamentarias.

6.ª En ningún caso el Tribunal calificador podrá aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

7.ª El aspirante aprobado por el Tribunal aportará ante el Registro General de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía expedido por Universidad española, o en su defecto, testimonio notarial del mismo, o certificado acreditativo de haber abrogado los derechos de expedición correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.